

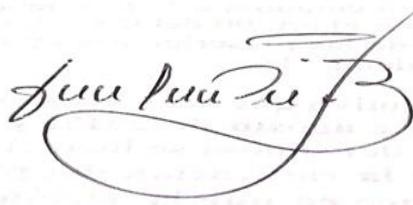
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Julio dl dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en memorial que antecede, se requiere a la parte interesada, para que previo a disponer lo pertinente sobre el emplazamiento de la parte demandada, intente la notificación de la misma a la dirección reportada en la demanda, o al correo electrónico que de la misma conozca y que previamente se informe al juzgado acorde a lo dispuesto el Decreto 806 del 2020.

Así mismo, para solicitar el emplazamiento de la parte demandada, debe hacer las manifestaciones del artículo 293 del C.G.P. esto es, **indicar que ignora el lugar donde pueda ser citada la demandada.**

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
